



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución N° 048-T.C.-19** se estableció el procedimiento de intervención previa, bajo firma y sello de los Auditores respectivos, de las Órdenes de Pago y los Actos Administrativos que acompañen a los Libramientos de Entrega de fondos para la totalidad de los Organismos sujetos a la jurisdicción de éste Tribunal de Cuentas que posean su sede de Administración en la ciudad de Río Gallegos;

Que, a través de la **Resolución N° 116-P-2020** se estableció una modalidad de Intervención digital, conforme los lineamientos enmarcados por la Resolución N° 048-T.C.-19 y concordantes, vía mail, que envía la Contaduría General de la Provincia y/o un Servicio Administrativo, conforme el procedimiento señalado en el Anexo I de ese instrumento legal;

Que, asimismo, la provincia de Santa Cruz mediante la sanción de la Ley N° 3.618 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, autorizándose la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los tres poderes del estado provincial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, el Art. 3° de la norma provincial delega en cada uno de los poderes del estado en el ámbito de sus competencias, la reglamentación de la utilización de los medios señalados en el Art. 2°;

Que, con fundamento en la normativa citada y en pos de la modernización en los procesos y procedimientos administrativos, este Organismo consideró indispensable adoptar nuevas herramientas que permitieran mejorar de forma notable la capacidad de respuesta, poniendo, en este caso, énfasis en materia de presentación de trámites objeto de control preventivo y rendición de cuentas a través de una Mesa de Entrada Virtual;

Que, la incorporación de nuevos recursos tecnológicos contribuyó a incrementar la eficacia en las tareas de fiscalización que realiza este Órgano de Control;





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Que, en función de lo plasmado precedentemente, este Tribunal habilitó diversas herramientas como correos oficiales, firma digital y notificación electrónica, entre otros;

Que, en consonancia con lo expuesto, resulta propicio implementar en materia de control preventivo, concomitante y posterior la Mesa de Entrada Virtual, a través de la cual los responsables ingresarán los trámites sujetos al procedimiento de intervención previa y documentación inherente a la rendición de cuentas que se encuentre habilitada para su remisión a través del mencionado servicio por este Organismo;

Que, en este último caso la puesta en marcha del mecanismo en cuestión, redundará en un procedimiento administrativo más eficaz y eficiente, coexistiendo, hasta que se implemente con carácter obligatorio, con la Mesa de Entrada y Salidas actualmente operativa;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la Dirección General de Informática tendrá a su cargo la administración operativa de la Mesa de Entrada Virtual, confeccionando los instructivos necesarios para su empleo por parte de los responsables que deban utilizarla;

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86-;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR la Mesa de Entrada Virtual a través de la cual los responsables ingresarán los trámites sujetos al procedimiento de intervención previa y documentación relativa a la rendición de cuentas, siempre que ésta última se encuentre habilitada para su remisión, mediante el mencionado servicio, por este Organismo.-

SEGUNDO: FACULTAR a la Dirección General de Informática a efectos que se encargue de la administración operativa de la Mesa de Entrada Virtual, confeccionando los instructivos necesarios para su empleo por parte de los responsables.-





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: COMUNICAR a través de las Auditorías Jurisdiccionales a los Servicios Administrativos de los Organismos.-


CUARTO: NOTIFICAR a las Jefaturas de Auditoría, a la Coordinación de Auditorías y a la Dirección General de Informática. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, cumplido; **ARCHIVARSE.-**


RESOLUCION N° 035-T.C.-22.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -


r.r.m


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YAMINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS